LLAMADO MOPC N° 62/2022 ID 418.083
DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Asunción, 23 de noviembre de 2022.

VISTO: Que, en fecha 14 de setiembre de 2022, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ha convocado el *LLAMADO MOPC N° 62/2022 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN TIPO ASFÁLTICO DEL TRAMO MARACANA – LUZ BELLA (FINANCIACIÓN CAF – FONPLATA CON ID 418.083.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC N° 92 de fecha 25 de enero del 2021 y la Resolución MOPC N° 219 de fecha 17 de febrero de 2021.

Que, en el artículo 1° de la Resolución N° 219 de fecha 17 de febrero de 2021 establece cuanto sigue: "*Establecer que la conformación de los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas será realizada mediante un Acto Administrativo que lo habilite para el efecto. Que, en su artículo 2°. - El Comité de Evaluación de Ofertas, a través de la Coordinación de Evaluación de Ofertas, solicitara la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente…*".

Que, en atención a la normativa ut supra mencionada, a través de la Resolución MOPC N° 2708 de fecha 02 de noviembre de 2022 y la Resolución MOPC N° 2923 de fecha 23 de noviembre de 2022, la Máxima Autoridad ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el llamado que nos ocupa, siendo designados: la **Arq. Josefina Romero;** el **Ing. Cesar Nuñez Yeger** y el **Ing. Francisco Mereles.**

I. ANTECEDENTES

La presente licitación se lleva adelante en el marco de la "*LEY N° 6.237 QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), POR UN MONTO DE HASTA US$ 100.000.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CIEN MILLONES), DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2017, Y EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° PAR-23/2016 SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA), POR UN MONTO DE HASTA US$ 42.911.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL), DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2017,*

Arq. Josefina R. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Francisco Mereles Somers
Director
Dirección de Obras Públicas

Ing. César Nuñez Yeger
Director Interino
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE «MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y PUENTES EN LA REGIÓN ORIENTAL», QUE ESTARÁ A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES; Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, APROBADO POR LA LEY N° 6026 DEL 9 DE ENERO DE 2018 «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018», MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES".

Al respecto, cabe aclarar que en el proceso que nos ocupa aplica lo establecido en las *POLÍTICA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN OPERACIONES FINANCIADAS POR FONPLATA (RESOLUCIÓN RD N° 1394/2017)* y supletoriamente por las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", su Decreto Reglamentario 2992/2019 y demás normativas inherentes.

En ese contexto, en fecha 01 de noviembre de 2022 se ha realizado el acto de recepción y apertura de ofertas, recibiendo seis ofertas:

1		CONSORCIO GV
2	80008141-2	CONSTRUPAR SA
3		CONSORCIO CANINDEYU
4	462985-0	MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN
5		CONSORCIO VIAL DEL NORTE
6	80001918-0	COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.
7	80033539-2	TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E.
8	80012708-0	CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS SA
9		BOR COM S.A.
10	80013212-2	MM SOCIEDAD ANONIMA
11	80024098-7	WHEEL.CO. S.A
12		CONSORCIO MARACANA
13	80002947-0	ECOMIPA S.A.
14	80021901-5	B & B S.A.
15	80025961-0	CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A.
16	80012331-0	SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES S.A.(SOTEC S.A.)
17	80038108-4	CONSTRUCTORA FELDMANN S.A.
18	80003241-1	CONCRET-MIX SA
19		ROVIAL S. A.
20		CONSORCIO VIAL LUZ BELLA

En consecuencia, y conforme a sus facultades el comité de evaluación de ofertas conformado, ha procedido a la evaluación de las propuestas técnicas con la asistencia técnica profesional que estimó pertinente, observando en el proceso de evaluación todos los requisitos y criterios establecidos Pliego de Bases y Condiciones y la normativa legal aplicable. El resultado del análisis y evaluación de las propuestas se detallan a continuación.

Ing. César Núñez Yegros
Director Interino
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Ing. Francisco Mereles Somers
Director
Dirección de Obras Públicas

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

I- ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD LEGAL DE LOS OFERENTES

En este aspecto se procede al análisis y evaluación sobre el cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone:

CONSIDERACIÓN PRELIMINAR.

Se informa que para examinar las ofertas de manera eficiente y por prudencia administrativa, se procedió a realizar la evaluación de la oferta correspondiente al precio más bajo cotizado, en observancia a lo establecido en la ***SECCIÓN INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES (IAL). F. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO NUMERAL 32. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN*** del PBC, que establece: *"32.1 De conformidad con la Cláusula 33 de las IAL, el Contratante adjudicará el contrato al Licitante cuya Oferta el Contratante haya determinado que se ajusta sustancialmente a los requisitos de los Documentos de Licitación y que ofrece el precio evaluado más bajo, siempre y cuando el Contratante haya determinado que dicho Licitante (a) es elegible de conformidad con la Cláusula 4 de las IAL y (b) está calificado de conformidad con las disposiciones de la Cláusula 5 de las IAL."* (SIC)

Por lo tanto, la oferta que presenta la cotización más baja y la que fue evaluada, en cuanto a la capacidad legal, corresponde a la presentada por **WHEEL CO. S.A.**

INFORME DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

De acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en la *SECCION II. DATOS DE LA LICITACION. C. PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS, IAL 17.1* y la *IAL 17.2*, se ha realizado el análisis de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por **WHEEL CO S.A.**, al respecto, se informa que la misma **CUMPLE** con lo solicitado por el PBC, según se puede observar:

OFERENTE: WHEEL CO. S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: GERARDO ESPÍNOLA YAKISICH.

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta	Fecha tope de Presentación	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalización de la Garantía
2,351,000,000	01/11/2022	150	31/03/2023
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto de la oferta	54,875,917,365		TOMADOR: WHEEL CO. S.A.
Empresa Aseguradora	FENIX S.A. DE SEGUROS		
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
1501001723	Gs 2,351,000,000	01/11/2022	01/04/2023

Monto Asegurado exigido en el PBC	Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

Ing. Francisco Mereles Somers
Director
Dirección de Obras Públicas

Ing. César Núñez Yegros
Director Interino
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS.

Luego del análisis y evaluación de los documentos de índole legal que componen la oferta de **WHEEL CO. S.A.**, se concluye que la misma **CUMPLE** con lo requerido en el *ANEXO I. MATRIZ DE ELEGIBILIDAD Y CALIFICACION. 1. Capacidad Legal* del PBC, tal como se puede observar:

1. CAPACIDAD LEGAL. REQUISITOS DOCUMENTAL	WHEEL CO S.A.
(*) Formulario de la oferta	CUMPLE. Pag. 562 al 563. Form de precio 565 al 569. Firma: Gerardo Espinola Yakisich
(*) Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE. Pag. 571 al 574
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. Se aceptarán copias simples.	CUMPLE. Pag. 102 al 147. E.P. 66 Modificacion de estatutos
Documentos que acrediten las facultades del firmante de la Propuesta para comprometer al Consultor, tales como: a) Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que este inscripto en el Registro de Poderes); o b) Los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anonimas u otros.	CUMPLE. Pag. 172 al 176. Poder especial al firmante E.P. 31
(*) Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de Intención de constituir el Consorcio. Deberá cumplir con: - Constituir domicilio. Asumen solidariamente las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta. Se designa a uno de los componentes del Consorcio como gestor, quien asumirá el liderazco y suscribirá la oferta y documentaciones relativas al proceso. - Se asume el compromiso de formaliza un Acuerdo de Consorcio, en caso de resultar adjudicados antes de la firma del Contrato. El acuerdo deberá estar suscrito por los Representantes Legales de cada uno de los integrantes del Consorcio. El acuerdo de Intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. Si se trata de un Consorcio constituido deberá esrar debidamente formalizado de conformidad a la legislaciónn vigente en el país de origen. Si estos documentos son emitidos en el exterior, podrán presentarse en copia debidamente autenticadas en el país de origen. En caso de Intención de consorcio, puede estar formalizado en instrumento privado, pero las firmas de los representantes legales que suscriben el acuerdo de intención deberán estar certificadas por Escribano Público, de acuerdo al Formulario MODELO DE ACUERDO DE INTENCIÓN DE CONSORCIAMIENTO. Se requerirá además (caracter sustancial), acompañarlo con un Poder suficiente otorgado por Escritura Pública, al Representante legal de Consorcio, por parte de las Empresas que integran el mismo, o de acuerdo a la legislación del País de Origen. Si el acuerdo es formalizado ante un Escribano por Escritura Pública, en el mismo se debe establecer especificamente, el Poder que se otorga al Representante Legal del Consorcio, por medio de una clausula especial. Habiendo comparecido todos los integrantes del	NO APLICA
Declaracion Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar, establecidas en el Art. 40 y de integridad de acuerdo con el Art. 20, inc. "w· ambos de la Ley Nº 2051/03, conforme lo dispuesto en la Res. Nº 330/07 de la DNCP.	CUMPLE. Pag. 201
Declaracion Jurada por la cual se garantoza que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la OIT, el Código de la niñez y demas leyes y normativas del Paraguay.	CUMPLE. Pag. 203
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha y hora tope presentación de las propuestas	CUMPLE. Pag. 189 CCT 4270143681767 Control 925008E8
Convenio de Integridad	CUMPLE. Pag. 207 al 208
Declaración de Beneficiario Efectivo o Final	CUMPLE. Pag. 210 al 211
Los oferentes inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) , podrán presentar con su oferta, la constancia firmada emitida a través del SIPE, que reeplazara a los documentos solicitados por la convocante en el presente pliego	CUMPLE. Pag. 210 al 211

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A), B), M) Y N) DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los ***Requisitos de Calificación*** establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, a fin de constatar si las personas físicas que integran la firma **WHEEL CO. S.A.** se encuentran o no comprendidas en las prohibiciones o limitaciones establecidas en los incisos a), b), m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021 y en el marco de lo dispuesto en la *Resolución DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, se realizó la verificación pertinente y al respecto, se informa que las mismas, no cuentan con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda a la fecha.

Se señala además que, se verificó en el ***REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS***, la situación jurídica de la firma WHEEL CO. S.A. y de las personas físicas que los integran. De dicha verificación

Ing. Francisco Mereles Somers
Director
Dirección de Obras Públicas

Ing. César Núñez Yegros
Director Interino
Dirección de Caminos Vecinales
MOPC

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

resultó que, a la fecha, las mismas no se encuentran inhabilitadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

LISTAS SOBRE FIRMAS SANCIONADAS – CONSULTAS.

De acuerdo a los sitios web https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/, https://scsanctions.un.org/o8981en-all.html#alqaedaent, https://www.worldbank.org/en/projects-operations/procurement/debarred-firms; https://www.iadb.org/es/transparencia/empresas-y-personas-sancionadas; https://www.afdb.org/en/projects-operations/debarment-and-sanctions-procedures; https://lnadbg4.adb.org/oga0009p.nsf y https://www.ebrd.com/ineligible-entities.html el oferente evaluado ***no se encuentra sancionado.***

CONCLUSIÓN RESPECTO A LA CAPACIDAD LEGAL.

Habiéndose procedido a la verificación de la oferta presentada por WHEEL CO. S.A., conforme a lo establecido en la *SECCIÓN INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES (IAL). F. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO NUMERAL 32*, el apartado *SECCION II. DATOS DE LA LICITACION. C. PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS. IAL 17.1 Y IAL 17.2* y el *ANEXO I. MATRIZ DE ELEGIBILIDAD Y CALIFICACION. 1. Capacidad Legal* del PBC, se recomienda **PROSEGUIR** con los trámites correspondientes, considerando que dicha oferta **CUMPLE** con todos los requisitos y criterios jurídicos establecidos.

II. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DE LOS OFERENTES.

Siguiendo con la evaluación minuciosa de las ofertas, se procede al análisis Económico-Financiero, cuyo resultado se detalla como sigue:

BASE DOCUMENTAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base a los Balances Generales (Individuales y/o Consorciados) de los últimos 5 (cinco) Ejercicios Fiscales Cerrados (años 2017 al 2021); Carta de Crédito con Línea de Crédito Otorgadas por entidad Bancaria y/o Financiera; y, estado de resultados y notas a los estados contables, correspondientes a los 5 (cinco) mejores años de los últimos diez (10) años (2012-2021), conforme a lo solicitado en el PBC. Para el efecto, se procedió a la verificación documental de las carpetas de ofertas presentadas por los oferentes, las cuales se encuentran bajo la custodia de la Coordinación de Evaluación de Ofertas.

OBSERVACIÓN DOCUMENTAL:

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. (CCC S.A), presenta en su carpeta de ofertas 1 (una) nota bancaria expedida por el BANCO GNB., de fecha 25/10/2022 informando cuanto sigue:...."*A pedido expreso de nuestro Cliente COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. con RUC Nro. 80001918-0, titular de la Cta. Nro. 00001084466045, se cumple en informarles que el referido posee una Línea de Crédito no comprometida por hasta la suma de USD. 1.500.000,000 (Dólares Americanos Un Millón Quinientos Mil). La presente no implica responsabilidad o garantía alguna de nuestra parte, siendo la misma otorgada a razón de la solicitud formal realizada por el cliente requerido, y las informaciones*

Ing. Francisco Mereles Somer
Director
Dirección de Obras Públic

Ing. César Núñez Yegar
Director Interino
Dirección de Obras Vecinales
M.O.P.C.

contenidas son transmitidas con la obligación de conservar el secreto bancario, conforme a las disposiciones de la Ley 861/96 General de Bancos y otras Entidades Financieras y su modificatoria". (SIC). En este sentido, la nota bancaria presentada por el oferente **no ha sido complementada al criterio de Recursos Financieros debido a que la misma se encuentra condicionada** y, en el Pliego de Bases y Condiciones, en el punto *"REQUISITO DOCUMENTAL"* del Ítem *"RECURSOS FINANCIEROS"*; se ha establecido cuanto sigue:....*"Observación sobre Línea de Crédito: No serán consideradas aquellas Líneas de Crédito que estén sujetas a condicionamientos para su aprobación."* (SIC).

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Se procedió a la evaluación de las 3 (tres) mejores ofertas presentadas, las que fueron analizadas en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación.

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

N° según acta de apertura	EMPRESAS	CAPACIDAD ECONOMICA FINANCIERA				CALIFICACION
		VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	COEFICIENTE DE SOLVENCIA	RECURSOS FINANCIEROS	
11.-	WHEEL.CO S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
16.-	SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES (SOTEC) S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE (*)[1]	CUMPLE
6.-	COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A (CCC S.A.)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE (**)[1]	CUMPLE

(*) Indica Carta de Crédito "Aprobada", (VER ANEXO B).
(**) Indica Carta de Crédito "Condicionada", (VER ANEXO B).
() [n] El Superíndice indica la cantidad de Carta de Crédito presentada por los oferentes

✓ **VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

✓ **COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

✓ **COEFICIENTE DE SOLVENCIA:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

✓ **RECURSOS FINANCIEROS:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

En este sentido, se anexan al presente dictamen las siguientes planillas: Anexo "A" *RESUMEN DE LA CAPACIDAD ECONOMICA Y FINANCIERA*, donde se detallan los resultados del análisis financiero, Anexo "B" *ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA*, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes evaluados.

Ing. Francisco Mereles Somer
Director
Dirección de Obras Públic

Ing. César Núñez Yegros
Director Interino
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

III. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD TÉCNICA DE LOS OFERENTES.

En este ámbito del análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, se pudo cotejar cuanto sigue:

CORRECCIÓN DE ERRORES.

Para la corrección de las ofertas presentadas por los Oferentes, se ha procedido según lo establecido en la *SECCIÓN I INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES; LITERAL E. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, IAL 28 CORRECCIÓN DE ERRORES.*

- *DOCUMENTOS DE LICITACIÓN, SECCIÓN I. INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES, ÍTEM E. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, CLÁUSULA IAL 28, NUMERAL 28.1: "El Contratante verificará si las Ofertas que considera que se ajustan sustancialmente a los requisitos de los Documentos de Licitación contienen errores aritméticos. Dichos errores serán corregidos por el Contratante de la siguiente manera: (a) cuando haya una discrepancia entre los montos indicados en cifras y en palabras, prevalecerán los indicados en palabras y (b) cuando haya una discrepancia entre el precio unitario y el total de un rubro que se haya obtenido multiplicando el precio unitario por la cantidad de unidades, prevalecerá el precio unitario cotizado, a menos que a juicio del Contratante hubiera un error evidente en la expresión del decimal en el precio unitario, en cuyo caso prevalecerá el precio total cotizado para ese rubro y se corregirá el precio unitario.*

En relación a la presentación del tipo de moneda y; conforme lo indica la *IAL 29. Moneda para la Evaluación de las Ofertas y la IAL 15 Moneda de la Oferta y Pago*, cabe significar que todas las ofertas fueron presentadas en guaraníes.

Considerando los puntos precedentes, en cuanto a la capacidad técnica, se ha procedido a la verificación de las dos (2) ofertas con los precios más bajos cotizados por los Oferentes, en las cuáles no se observan discrepancias en las planillas de ofertas de precio presentadas por los Oferentes evaluados y considerados, conforme queda evidenciado en el **Anexo 3** que forma parte del presente.

EVALUACIÓN TÉCNICA Y CALIFICACIÓN.

A partir de los resultados obtenidos en el análisis efectuado y detallado en el **Anexo 3**, han sido analizadas técnicamente 2 (dos) ofertas con el precio más bajo, siguiendo el criterio que se expone a continuación:

Para la evaluación técnica de Oferentes se han seguido los criterios de calificación establecidos en los Numerales **III (a) y (b) del Anexo I. *Matriz de elegibilidad y Calificación***, como así también en lo establecido en la *SECCIÓN I INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES; LITERAL E. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, IAL 30. EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS. DETERMINACIÓN DE OFERTAS EXCESIVAMENTE BAJAS.*

En base a lo indicado en la IAL 30.1 *"El Contratante evaluará solamente las Ofertas que determine que cumplen sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación de conformidad con la Cláusula 27 de las IAL"* y; en la IAL 30.3 *"El Contratante se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier variación, desviación u oferta alternativa"*.

Ing. Francisco Mereles Somers
Director
Dirección de Obras Públicas

Ing. César Núñez Yegre
Director Interino
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Arq. Josefina A. Romero
Jefe de Gabinete
MOPC

Respecto a la evaluación del criterio establecido en el punto *Experiencia Específica en Obras*, las dos (2) ofertas evaluadas con los mejores precios posicionados, **CUMPLEN** con los criterios de experiencia requerida para calificar (**ver calificación en Anexo 4**).

En cuanto a la evaluación del punto *Capacidad en Materia de Equipos* (**Anexo 4**), ha sido verificado el listado de maquinarias y equipos, en carácter de propiedad o de alquiler (con la respectiva carta de compromiso), presentado por cada oferente evaluado. En este punto, las ofertas evaluadas **CUMPLEN** con los requisitos mínimos establecidos en este punto para calificar.

Cabe mencionar lo establecido en la *IAL 30.6 El Contratante analizará la existencia de ofertas excesivamente bajas. Una Oferta excesivamente baja es aquella que se encuentra* ***por debajo del 15% del presupuesto estimado para el lote ofrecido.*** En este sentido las ofertas analizadas y evaluadas como las más bajas, **WHEELCO S.A y SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES S.A. (SOTEC S.A.) presentan una diferencia con el precio referencial de 30.44 % por debajo, respectivamente.** Por ende, se deberá aplicar lo que se ha establecido en la *IAL 30.7* que reza: *"En estos casos, el Licitante seleccionado deberá presentar una garantía de cumplimiento de contrato ADICIONAL a la solicitada por un monto equivalente al 100% de la diferencia entre el precio ofertado para el lote y el presupuesto estimado de este (estipulado en la IAL 1.1)".*

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Por todo lo expuesto, se presenta a continuación el resumen del resultado de la evaluación técnica de las ofertas evaluadas en orden ascendente, conforme a todos los criterios referidos anteriormente, quedando a criterio del Comité de Evaluación de Ofertas las respectivas adjudicaciones, considerando además los resultados finales de las evaluaciones Económico Financiero y Jurídico:

N°	EMPRESAS	Monto Oferta verificada (*) Gs.
1	WHEELCO S.A	54.875.917.365.-
2	SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES S.A. (SOTEC S.A.)	54.878.330.927.-

(*) I.V.A. Incluido.

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, se vuelve aclarar que el presente proceso se rige por las disposiciones contenidas en la *POLÍTICA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN OPERACIONES FINANCIADAS POR FONPLATA (RESOLUCIÓN RD N° 1394/2017)* y supletoriamente por las disposiciones establecidas en la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, su Decreto Reglamentario 2992/2019 y demás normativas inherentes.

Que, luego del análisis de los informes de evaluación elaborados por las diferentes asesorías técnicas designadas, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

1- En cuanto a la **CAPACIDAD LEGAL** analizada, se colige que la oferta con el precio más bajo, es decir la presentada por la firma **WHEEEL CO. S.A. CUMPLE** con todos los requisitos legales establecidos en las bases del llamado.

Ing. Cesar [illegible]
Director Interino
Dirección de Caminos Vecinales
MOPC

Ing. Francisco Mereles Somers
Director
Dirección de Obras Públicas

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

2- Del análisis respecto a la **CAPACIDAD ECONÓMICO - FINANCIERA**, se coteja que las dos ofertas con el precio más bajo, es decir las presentadas por la firma **WHEEEL CO. S.A.** y la firma **SOCIEDAD TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES S.A. (SOTEC S.A.), CUMPLEN** con todos los requisitos y criterios establecidos en el pliego de bases y condiciones en este aspecto.

3- Por último, en cuanto a la **CAPACIDAD TÉCNICA**, se colige que las dos ofertas con el precio más bajo, es decir las presentadas por la firma **WHEEEL CO. S.A.** y la firma **SOCIEDAD TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES S.A. (SOTEC S.A.), CUMPLEN** con todos los requisitos y criterios establecidos en el PBC en cuanto a este aspecto.

Así las cosas, el Comité de Evaluación de Ofertas concluye que como el precio más bajo es el cotizado por la firma **WHEEEL CO. S.A.** y, como el oferente mencionado **CUMPLE** en cuanto a la capacidad legal, económico-financiera y capacidad técnica, la oferta del mismo se configura como una oferta solvente y susceptible de ser adjudicada para la convocante.

Que, en esta instancia corresponde traer a colación lo establecido en la *Sección I. Instrucciones a los Licitantes Cláusula 32* donde se establece: *"De conformidad con la Cláusula 33 de las IAL, el Contratante adjudicará el contrato al Licitante cuya Oferta el Contratante haya determinado que se ajusta sustancialmente a los requisitos de los Documentos de Licitación y que ofrece el precio evaluado más bajo, siempre y cuando el Contratante haya determinado que dicho Licitante: (a) es elegible de conformidad con la Cláusula 4 de las IAL y (b) está calificado de conformidad con las disposiciones de la Cláusula 5 de las IAL."*, además en el numeral 4.23 de la *POLÍTICA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN OPERACIONES FINANCIADAS POR FONPLATA* que reza: *"Luego de realizada la evaluación de las ofertas, el Prestatario/ Beneficiario, pre-adjudicará la licitación a la firma cuya oferta se haya determinado que es la que mejor responde al pedido y sea la más económica, siempre que se determine que el oferente está calificado para cumplir satisfactoriamente con el contrato".* Asimismo, el numeral 4.24 establece: *"Una vez confeccionado el instrumento de pre-adjudicación o propuesta de adjudicación, se deberán remitir los antecedentes para la no objeción de lo actuado por parte de FONPLATA junto con el proyecto de contrato; sin poder notificar el resultado de la evaluación, ni emitir contrato u orden de compra hasta tanto FONPLATA no se haya expedido al respecto. Una vez otorgada la no objeción por parte de FONPLATA, se suscribirá el contrato o se emitirá la orden de compra respectiva.*

Por lo expuesto en el exordio del presente y teniendo en cuenta también lo estipulado en el **Artículo 28°** de la Ley N° 2.051/03 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"* que dispone: ***ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*, el Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1- ADJUDICAR, el *"LLAMADO MOPC N° 62/2022 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN TIPO ASFÁLTICO DEL TRAMO MARACANA – LUZ BELLA (FINANCIACIÓN CAF – FONPLATA CON ID 418.083."*, conforme al siguiente detalle:

Ing. Francisco Mereles Somers
Director
Dirección de Obras Públicas

Ing. César Núñez Yeger
Director Interino
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Arq. Josefina A. Romero
Jefe de Gabinete
MOPC

OFERENTE	MONTO TOTAL OFERTADO (IVA INCLUIDO)
WHEEL CO. S.A. R.U.C. 80024098-7	**Gs. 54.875.917.365** (guaraníes cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco millones novecientos diez y siete mil trescientos sesenta y cinco).

2. ELEVAR, el presente dictamen a la unidad requirente a los efectos de gestionar la obtención de la No Objeción por parte del organismo financiador. Posteriormente, de contar con la anuencia del ente financiador, se deberá proceder a realizar las gestiones restantes para la emisión del acto administrativo que resuelva el proceso de contratación.

MIEMBROS

Ing. Francisco Mereles Somers
Director
Dirección de Obras Públicas

Ing. César Núñez Yeger
Director Interino
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC